

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00040-00

Cumplido lo ordenado en auto anterior el Juzgado con apoyo en el artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, dispone:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas MKS 981 otorgado como garantía mobiliaria por parte de FREDY ALEXANDER FLOREZ RODRIGUEZ, para tal efecto, **oficiése** a la Policía Nacional -DIJIN, advirtiéndole que una vez capturado deberá ser puesto a disposición de FINANZAUTO S.A. en los parqueaderos descritos en el numeral segundo del acápite introductor ubicados en las siguientes direcciones:

Ciudad	Parqueadero	Dirección
Bogotá D.C.	Finanzauto Sede Principal	Av. Américas # 50-50
Barranquilla	Finanzauto Barranquilla	Carrera 52 # 74-39
Bucaramanga	Finanzauto Bucaramanga	Calle 53 # 23-97
Cali	Finanzauto Cali La Campiña	Calle 40 Norte # 6 N-28
Medellín	Finanzauto Medellín el Poblado	Carrera 43 A # 23-25 Av. Mall Local 128
Villavicencio	Finanzauto Villavicencio Vía Puerto López	Carrera 33 # 15-28 Of.101 Km 1 Vía Puerto López

SEGUNDO: DECRETAR la entrega del vehículo de placas MKS 981 a favor de FINANZAUTO S.A. en virtud de la garantía mobiliaria constituida por FREDY ALEXANDER FLOREZ RODRIGUEZ.

TERCERO: RECONOCER al abogado LUIS ALEJANDRO ACUÑA GARCÍA, como apoderado judicial de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ